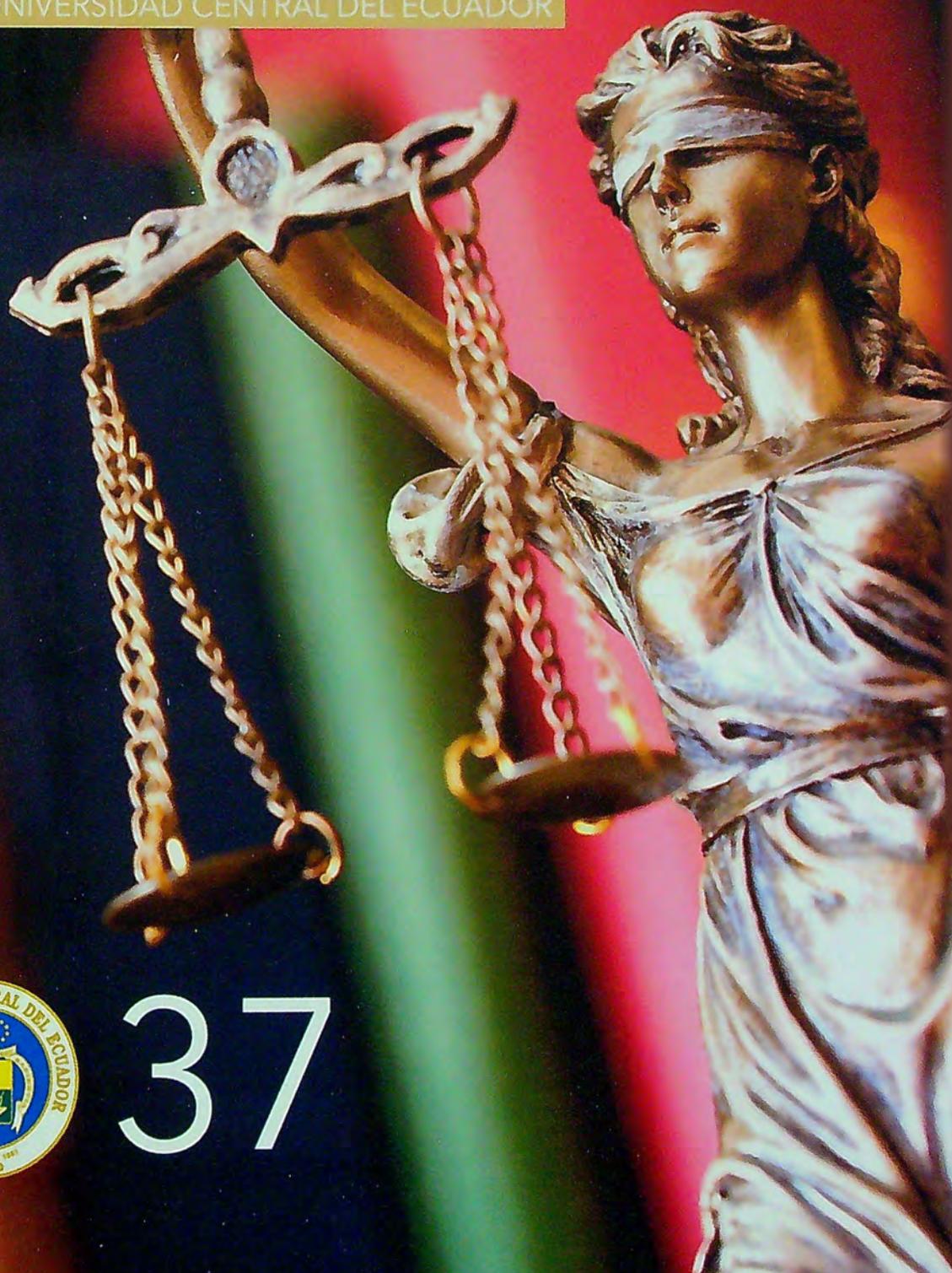


CIENCIAS SOCIALES

2015

REVISTA DE LAS CARRERAS DE SOCIOLOGÍA Y DE POLÍTICA
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR



37



CIENCIAS SOCIALES

REVISTA DE LAS CARRERAS DE SOCIOLOGÍA Y DE POLÍTICA
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

37

Autoridades:

Rector: Dr. Fernando Sempértegui Ontaneda

Vicerrector Académico: Dr. Nelson Rodríguez Aguirre

Vicerrector Administrativo: Econ. Marco Posso Zumárraga

Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales:

Decano: Dr. Patricio Sánchez Padilla

Carrera de Derecho:

Director: Dr. Patricio Salazar Oquendo

Carreras de Sociología y de Política:

Director: MSc. Francisco Hidalgo.

Consejo Editorial:

Napoleón Saltos Galarza. (Director)

Rafael Polo Bonilla. (Codirector)

Francisco Hidalgo Flor. (Codirector)

Dra. MSc. Galicia Rodríguez Logroño

Dr. Lenin Reyes Merizalde

Consejo asesor y evaluador:

Dra. Phd Ana Abril Olivo

Dr. Hernan Rivadeneira Jativa

Dr. Mauricio Pacheco

Dr. José García Falconi

Dr. Alvaro Román Márquez

Dra. Patlova Guerra Guerra

Msc. Alejandro Rodas Coloma

Revista Ciencias Sociales:

Fundada en 1976

Diseño

Fabián Ponce G.

Correo electrónico: rcsociales@gmail.com

Revista 2015

Editorial Universitaria

Universidad Central del Ecuador

Impreso en

Corporación de Estudios y Publicaciones



FOTO PORTADA: Sebnem Raglboglu, 123rf.com



Se puede utilizar libremente los textos,
siempre que se cite la fuente.

Indice

Presentación	6
La participación ciudadana. Rol del estado inserto en la Constitución de 2008, Alejandro Rodas Coloma	8
Una Asamblea Constituyente para ampliar la democracia y la participación ciudadana, Hernán Rivadeneira Játiva	14
La participación ciudadana en el nuevo ordenamiento jurídico del Ecuador, Lenin Reyes Merizalde	24
Los derechos de libertad de las ciudadanas y ciudadanos en el derecho constitucional, Merck Benavides	30
El derecho constitucional de petición en la Legislación Ecuatoriana, Dr. José García Falconí	40
Historia del Consejo de la Judicatura del Ecuador, Javier Gomezjurado Zevallos	60
Historia del Consejo de la Judicatura del Ecuador, parte II, Javier Gomezjurado Zevallos	74
El Estado Neoconstitucional, la culpabilidad penal y los Wuoranis: La motivación penal desde lo constitucional, Mauricio Enrique Pacheco	84
La mujer en el derecho, María Patlova Guerra Guerra	94
El principio constitucional de igualdad tributaria desde una perspectiva de género, Katty Muñoz Vaca	98
La historia de la victimología, María Patlova Guerra Guerra	110
Criminología y género en el Sistema económico del Ecuador, Brenda Cielaika Vanegas León	108
"La casuística en el sistema adversarial", María Patlova Guerra Guerra	130
Mediación como método de solución de conflictos, Galárraga Carvajal Diego Renato	138
Problemas de la tipicidad en la actio libera in causa en su estructura básica, Dr. Fausto Ramiro Vásquez Cevallos	144
La interconexión como fundamento de la competencia en telecomunicaciones, Ana Abril Olivo	150
El régimen jurídico de la marca, Ana Abril Olivo	158
El Principio Precautorio en el Derecho Ambiental, Marcelo Galárraga Carvajal	164
De un estado excluyente a un estado intercultural, Álvaro Román Márquez	170
De un estado excluyente a un estado intercultural. Parte II, Álvaro Román Márquez	180
De un estado excluyente a un estado intercultural. Parte III, Álvaro Román Márquez	190
De un estado excluyente a un estado intercultural. Parte IV, Álvaro Román Márquez	202
Estudio sobre las estructuras de dominación en el sistema educativo capitalista ecuatoriano, a partir del análisis de las nociones de habitus y capital cultural propuestas por Pierre Bourdieu", Alejandro Rodas Coloma.	214
Orígenes del autoritarismo en el régimen de Alianza País, Napoleón Saltos Galarza	222
Génesis de la ciudadanía: mecanismo ordenador de las relaciones de fuerza y dominación, Marcelo Bonilla Urbina	236
Normas para la publicación de artículos	250
Procedimiento para aprobación de artículos	251

LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL NUEVO ORDENAMIENTO JURÍDICO DEL ECUADOR

Dr. Lenin Reyes Merizalde

Profesor de la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Políticas y Sociales. Carrera de Derecho de la Universidad Central del Ecuador

Doctorando del Programa de Doctorado en Estado de Derecho y Gobernanza Global de la Universidad de Salamanca.

Magíster en Derecho Procesal.

Doctor en Jurisprudencia

Abogado de los Juzgados y Tribunales de Justicia de la República.

Magíster en Docencia Universitaria e Investigación Educativa.

Licenciado en Ciencias de la Educación, Especialización en Filosofía y Ciencias Socioeconómicas.

RESUMEN

La participación ciudadana es una nueva categoría política y sociológica incorporada en el ordenamiento jurídico del Ecuador actual a raíz de la aprobación de la nueva Constitución de la República en octubre del 2008.

Su incorporación responde a la necesidad de una nueva estructura de poder y a la existencia de una nueva correlación de fuerzas que ha generado muchos procesos nuevos, en los que los pueblos han asumido un rol protagónico mayor, exigiendo mayor respeto a sus derechos, incorporando otros derechos, queriendo ser el contrapeso de los pesos que han dominado el poder, reclamando un nuevo orden en el mundo.

A esto llamamos ahora la participación ciudadana, derecho político y social planteado en la nueva Constitución, hecho que marca el inicio de una nueva época en el Ecuador.

La vigencia de estas nuevas normas legales y constitucionales no depende de que haya autoridades que lo cumplan, sino de que la propia ciudadanía, el pueblo, haga valer este derecho conquistado, llevándolo de la teoría a la práctica. Para ello es necesario que se conozca de él y su enorme trascendencia, pues no conocer la existencia de los derechos es como no tenerlos.

PALABRAS CLAVE: *Participación ciudadana, democracia, constitución, organización del poder, derechos, poder económico.*

ABSTRACT

Citizen participation is a new political and sociological category incorporated into the legal system of current Ecuador following the adoption of the new Constitution of the Republic in October 2008.

Incorporation responds to the need for a new power structure and the existence of a new correlation of forces that has generated many new processes, in which the people have assumed a greater leadership role, demanding greater respect for their rights, incorporating other rights, wanting to be a counterweight to the weights that have dominated power, claiming a new world order.

To this we now call citizen participation, political and social rights in the new Constitution raised a fact which marks the beginning of a new era in Ecuador.

The validity of these new legal and constitutional rules does not depend on what authorities have met, but that the citizens themselves, the people, conquered enforce this right, taking from theory to practice. This requires that knows him and his enormous significance, for not knowing the existence of rights is like not having them.

KEYWORDS: *Citizen participation. Democracy. Constitution. Organization of power. Rights. Economic power*

El mundo contemporáneo vive hoy circunstancias trascendentales que orientan a las sociedades, en los diferentes países y regiones, a modificar sus estructuras en todos los ámbitos de la vida. Estas modificaciones se harán más rápidas o más lentas, dependiendo de la marcha de los procesos internos e incluso de la influencia de factores externos en un mundo globalizado y cada vez más interconectado.

Una de esas estructuras es la del sistema jurídico, nuevamente cincelado por los diversos actores sociales que, desde la ciudadanía común y desde la academia, reclaman un nuevo Derecho que se acople a los cambios que las propias sociedades van experimentando.

La concepción clásica de organización del Estado moderno, con la división tripartita del poder político (los contrapesos en el poder), proclamada por Montesquieu allá por 1748 y concretada tras la Revolución Francesa en 1789, modificada y enriquecida por los procesos políticos, económicos y sociales de estos últimos 220 años –incluida la experiencia del socialismo real– hoy resulta insuficiente.

La teoría de los pesos y contrapesos para equilibrar el manejo del poder fue superada en la práctica ante el dominio casi hegemónico de una sola clase social en las sociedades

capitalistas y ello llevó a una concentración de poder que rayó en abusos similares a los de épocas anteriores, sólo que con otros protagonistas.

Se ha hecho necesaria, especialmente tras la traumática experiencia de la Segunda Guerra Mundial, una nueva estructura de poder, una nueva correlación de fuerzas y esa necesidad ha generado muchos procesos nuevos, en los que los pueblos han asumido un rol protagónico mayor, exigiendo mayor respeto a sus derechos, incorporando otros derechos, queriendo ser el contrapeso de los pesos que han dominado el poder, reclamando un nuevo orden en el mundo, con la noción de que "la soberanía popular pertenece al pueblo en el sentido de que equivale a 'la suma de esos poderes y contrapoderes de todos [...] que son los derechos fundamentales constitucionalmente establecidos'. Que 'no son solamente límites al concreto ejercicio de la misma sino, además, su sustancia democrática'" (Ibáñez, 2008).

A esto llamamos ahora la participación ciudadana, derecho político y social planteado en la nueva Constitución, hecho que se inserta en la concepción del neoconstitucionalismo y que marca el inicio de una nueva época en el Ecuador.

"Uno de los avances sustanciales del constitucionalismo, en relación con la producción de normas, será la ruptura de la concepción de que las leyes son las únicas fuentes del derecho. La sociedad, el estado y las normas serán plurales. La ley dejará de ser 'la reina' de las fuentes y pasará a ser una fuente más, que compite con normas como las que emanan del derecho indígena y con las que producen las cortes constitucionales y las cortes internacionales" (Ávila, 2008).

Nueva categoría política y sociológica incorporada en el ordenamiento jurídico del Ecuador

La "participación ciudadana" es una nueva categoría política y sociológica incorporada en el ordenamiento jurídico del Ecuador actual a raíz de la aprobación plebiscitaria de la nueva Constitución de la República y su promulgación en octubre del 2008.

No sabemos si su aplicación práctica alcanzará los resultados anunciados; ello dependerá de muchos factores, uno de ellos el que el pueblo se llegue a enterar que cuenta con este derecho. Queremos aquí reflexionar sobre algunos asuntos de su concepción jurídica y política.

Es un hecho innegable que lo jurídico, en toda sociedad regida por un Estado, es una manifestación de la dirección político-ideológica predominante en ella, lo que está a su vez, determinado por la correlación de fuerzas entre las clases sociales con mayor incidencia.

En el Ecuador, esa correlación de clases ha variado mucho en los últimos tiempos en el ejercicio del poder. El predominio absoluto que regia por parte de terratenientes, industriales, banqueros y grandes comerciantes se fue desmoronando desde mediados de la década de los 90's del siglo pasado.

Esto no significa, por supuesto, que haya terminado el poder real de estas clases de poder económico, significa solamente que su predominio absoluto, ejercido a través de la "partidocracia", ha perdido espacio ante el ascenso de nuevas fuerzas sociales provenientes de diversos sectores populares, que a su vez han superado a las tradicionales organizaciones populares, muchas de ellas carcomidas por la "burocracia sindical" y el oportunismo y por lo mismo agotadas en su perspectiva de transformación.

El retorno, en la década de los años 80's al régimen constitucional (muy fácilmente llamado por muchos actores políticos "democracia") abrió en el país nuevos procesos económicos, sociales y políticos, frente a los cuales y en el transcurso de 20 años, las tradicionales fuerzas políticas, tanto del lado del poder económico, como del de los sectores sociales, no pudieron consolidar sus propuestas y terminaron agotándose en lo que ahora conocemos como la "partidocracia", de un lado, y la "burocracia sindical", del otro.

Sin embargo, en ese proceso, en la búsqueda de alternativas al orden social imperante, dominado por las fuerzas del poder económico, sucedieron muchas cosas, se



dieron varias luchas en las que emergieron nuevos actores sociales: el movimiento indígena, diversos movimientos sociales (barriales, juveniles, de género, de trabajadores, ecologistas, etc.), parlamentos populares y otras formas organizativas que tuvieron como planteamiento central cambiar el orden de cosas impuesto, abolir las prácticas políticas oportunistas y atender las necesidades populares, procesos en los que estos sectores fueron ganando un espacio cada vez más protagónico, tanto en la consecución de derechos muy postergados, como en su reconocimiento como actores sociales que buscan más espacio en la toma de decisiones del poder público, inaugurando así —de hecho— la etapa de la participación ciudadana en el Ecuador.

Producto de esto fue la resistencia popular al proyecto neoliberal implementado en el país desde mediados de los años 80's, de gran impacto en la economía popular. "La pobreza crece y afecta al 73% de los ecuatorianos; mientras en el otro polo, el 5% más rico de la población acumula un ingreso 200 veces superior al que percibe el 5% más pobre. Entre febrero y abril se habrían despedido a 400 mil trabajadores del sector público y privado; el 86% de las 200 empresas más grandes habrían reducido personal. El desempleo para abril de 1999 habría superado el 20%. Mientras tanto, el presupuesto dedica el 44% para el pago de la deuda externa. El régimen recoge el 88% de los ingresos para cumplir dichas obligaciones." (Fundación José Perla, 2010). También es producto de esto la caída de los gobiernos de Abdalá Bucaram, en febrero de 1997,

de Jamil Mahuad, en enero del 2000 y, particularmente, la de Lucio Gutiérrez, en abril del 2005, mediante la "Rebelión de los Forajidos", evento social de enorme trascendencia que "fracturó la práctica política anterior y asestó un golpe demoledor al régimen de partidos políticos, así como también al sistema seudodemocrático que había imperado en la vida del país, abriendo las perspectivas para desarrollar una actividad política consecuente, con ideales, con programas para transformar este orden injusto, creando las condiciones para establecer nuevas prácticas democráticas y refundar la República." (Moncayo, 2009)

Lo acontecido en este lapso de 8 años, en que las contradicciones sociales se habían agudizado, "constata, pues, que no estábamos asistiendo solamente al progresivo desmoronamiento del régimen de Gutiérrez, sino al de todo un sistema político que a la vista de la sociedad entera exhibió un espectáculo de impudicia, ineficacia y pérdida de brújula." (Moncayo, 2009, pág. 287).

Se fue desarrollando así, en los hechos, una participación popular emergente, en defensa de sus intereses y con mayor conciencia del requisito de su presencia en el accionar público, como garantía para que se atiendan sus necesidades.

Consciente o inconscientemente, estas fuerzas provenientes de diversos sectores sociales han bregado por poner en práctica la noción de "democracia" en nuestra realidad y el resultado es que en los últimos 3 años las cosas en el país han cambiado significativamente, en lo político y en lo jurídico.

Participación ciudadana y democracia

Hablar de participación ciudadana es hablar, en esencia, de democracia. Pero la democracia es una categoría política y jurídica que no tiene una sola definición ni un sólo origen.

El connotado jurista argentino Guillermo Cabanellas dice en su Diccionario Jurídico que democracia es "el predominio popular en el Estado, el gobierno del pueblo por el pueblo; o al menos, a través de sus representantes legítimamente elegidos, que ejercen indirectamente la soberanía popular, en ellos delegada." (Cabanellas, 2003, pág. 80).

Por su parte, el autor soviético Rumiántsev la define como "una forma de Estado que se distingue por la participación de los ciudadanos en el gobierno, su igualdad ante la ley y la concesión de derechos y libertades políticos a los individuos. Originalmente el concepto de democracia lo promovieron los pensadores de la Grecia Antigua. En la clasificación de los Estados propuesta por Aristóteles, este concepto expresaba 'gobierno de todos', a diferencia de aristocracia, 'gobierno de los selectos' y de monarquía, 'gobierno de uno'. Actualmente, al hablar de democracia se debe tener en cuenta en primer lugar el régimen político, el conjunto de los institutos estatales y sociales, así como los procedimientos y métodos de gobierno que garanticen una mayor o menor intervención de las masas populares en la tramitación de los asuntos estatales." (Rumiántsev, 1981, pág. 101).

En lo que todos los autores coinciden es en que la democracia implica, por la propia raíz etimológica de su palabra, poder del pueblo, gobierno del pueblo.

Dicen los representantes políticos de las fuerzas de poder económico en la sociedad actual, que la democracia es el régimen jurídico, económico y político que defienden; sin embargo no es ése el régimen que han puesto en práctica cuando han gobernado.

Democráticos se han llamado los regímenes estatales que se establecieron en los países europeos a raíz de la Revolución Francesa y en los que los europeos influenciaron (tras el fenómeno colonizador), tanto en Asia, como en América, e incluso en el África. Pero lo que menos ha habido en todos estos países en estos 200 años, es participación del pueblo en los asuntos del gobierno; lo que se ha dado en la realidad es un tipo de gobiernos regidos por las minorías de las clases económicas dominantes de cada país, que establecieron el mecanismo alternativo al de las monarquías, de elegirse al gobierno con el voto de sus súbditos en lugar de hacerlo mediante la sucesión hereditaria, y así, los nuevos ricos de la sociedad capitalista fundaron la república capitalista y le pusieron a este régimen el nombre de "democracia", sin que haya razón para ello, pues el pueblo nunca ha ejercido el gobierno, aunque lo hayan querido hacer aparecer así, mediante la ficción de las elecciones.

Como no son estas clases los únicos actores políticos en la sociedad, el pueblo —a cuyo nombre han gobernado— también ha incursionado reclamando el reconocimiento de derechos y tomando conciencia de que mientras más intervenga en el gobierno de su país, más derechos le serán reconocidos, en perspectiva de lograr "el predominio del pueblo en el gobierno político de un Estado" (Real Academia Española). Participar puede significar desde la acción simple y puntual de ejercer el derecho al voto (índice de participación en unas elecciones), hasta maneras mucho más complejas de intervención de la ciudadanía en los asuntos públicos; formas que la filosofía política y el Derecho han englobado precisamente bajo la denominación de "democracia participativa". A esto apunta la participación ciudadana.

Pero la esencia de la democracia no está en la participación del pueblo en elecciones para nombrar autoridades, sino en que esas autoridades respondan realmente a sus intereses, cumplan el mandato que soberanamente el pueblo les confía y en que el pueblo participe de la cosa pública.

Entre la comprensión de esto y la lucha por su aplicación práctica, se han dado muchas variantes de regímenes democráticos en el mundo, desde los que proclamaban el reconocimiento de los derechos del hombre y del ciudadano, tras la Revolución Francesa, clasificando a los ciudadanos según los bienes materiales que poseían, hasta los que reconocieron los derechos humanos de tercera generación en la Europa del siglo XX, pasando por la democracia de los regímenes socialistas de la ex URSS y los países de Europa Oriental, hasta llegar al momento actual, en que se debate en las democracias capitalistas el reconocimiento del derecho de participación ciudadana.

Participación ciudadana en la nueva Constitución

La participación ciudadana es el proceso mediante el cual los ciudadanos en forma directa o mediante sus expresiones asociativas, inciden en ciertos procesos gubernamentales definitivos de políticas públicas. Es decir, "por medio de la participación ciudadana individuos, comunidades y sectores sociales organizados tienen la oportunidad de intervenir de distintas maneras en la resolución de determinados asuntos de interés colectivo. Pero siendo aún mucho más directos, debemos indicar que esa intervención ciudadana en los asuntos públicos, se traduce en la posibilidad de participar en tres eventos fundamentales; a saber: la formulación, la ejecución y el control de políticas públicas." (Bazdresh, 2002).

La nueva Constitución —concibiendo el principio de la participación del pueblo, no como una mera acción coincidente con la acción gubernamental del Estado, sino como una acción vertebradora de la misma acción de gobierno— tiene en su estructura, como eje transversal de su aplicación, la participación ciudadana; así, de los 9 Títulos que la componen, en 8 de ellos se incluyen formas de participación ciudadana y disposiciones para su aplicación y vigencia, como veremos, en forma sintética, a continuación.

En el Título I (Elementos constitutivos del Estado) se empieza por determinar la participación directa del pueblo como una de las dos formas a través de las cuales el Estado ejerce su soberanía (Asamblea Montecristi, 2008, pág. Art. 1).

En el Título II (Derechos) se dedica el Capítulo quinto a establecer los derechos de participación, entre los que se destaca el reconocimiento del derecho del pueblo a participar en los asuntos de interés público y a fiscalizar los actos del poder público, ya no a través de los órganos de control del propio Estado, sino directamente (Asamblea Montecristi, 2008, págs. Art. 61, numerales 2 y 5.).

Se da un enorme paso adelante en El Título III (Garantías Constitucionales), en su Capítulo segundo, al garantizar "la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades en la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos" (Asamblea Montecristi, 2008, pág. Art. 85). Se trata de la facultad que se da al pueblo, ya no sólo de ver y esperar que la autoridad resuelva por él, sino ahora de involucrarse —individual o colectivamente— en los asuntos en los que se decidan sus intereses. De aplicarse esto, se podría decir que se empieza a transitar por una democracia en la que se hace realidad la "Posibilidad de la igualdad de participación y de control de los ciudadanos en y sobre el gobierno" (Valleta, 2001, pág. 214).

Lo prescrito en el Título anterior se concreta en el Título IV (Participación y organización del poder), particularmente en los Arts. 95 y 100, en los cuales se establecen los mecanismos a través de los cuales se efectivizará la participación ciudadana y el control social: "Art. 95.-Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las

instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad."

"Art. 100.-En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:

1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.
4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.
5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía." (Asamblea Montecristi, 2008, pág. Art 95 y 100).

Pero no se queda sólo en esto; la nueva Constitución, en este Título, al modificar la estructura del Estado, incluye en el Capítulo quinto como una de sus Funciones la de Participación Ciudadana, bajo la denominación de "Función de Transparencia y Control Social"; es decir, supera la organización liberal clásica del Estado conformado por 3 Funciones: Legislativa, Ejecutiva y Judicial, todas ellas tradicionalmente divorciadas del pueblo y de sus reales intereses y necesidades. Ahora se crea un nuevo poder, el poder ciudadano, elevando a la categoría constitucional de Función del Estado la participación ciudadana y el control social, buscando llevar a la práctica la definición teórica de "democracia" como la "Doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno." (Real Academia Española).

En este Capítulo se confirma el nuevo rol que asume el pueblo como "el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación" y se crea el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como el eje de la nueva Función del Estado, cuyos deberes y atribuciones se consignan en el Art. 208, que será motivo de otro análisis.

En el Título V (Organización territorial del Estado) se establece el principio de participación ciudadana como el que regirá, junto a otros 4 principios, la acción de los gobiernos autónomos descentralizados

Al plantearse en el Título VI (Régimen de desarrollo) que uno de los objetivos del régimen de desarrollo para la realización del buen vivir será "Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo,

de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable" (Asamblea Montecristi, 2008, pág. Art. 276), se establece también como mecanismo fundamental y responsabilidad de las personas, las colectividades y sus diversas formas organizativas, su participación activa: "participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles." (Asamblea Montecristi, 2008, pág. Art. 287).

En el Título VII (Régimen del buen vivir) se crea el sistema nacional de inclusión y equidad social, para cuyo funcionamiento rige también el criterio de participación ciudadana.

Por último, en el Título IX (Supremacía de la Constitución) también se incluye la participación ciudadana al determinar que "Los ciudadanos en forma individual o colectiva podrán presentar una acción extraordinaria de protección contra sentencias, autos definitivos y resoluciones con fuerza de sentencia."

De la teoría a la práctica

"Lo de fondo es el poder" decía un jurista refiriéndose a los cambios operados en el régimen jurídico del Ecuador; y está en lo cierto. La vigencia de estas nuevas normas legales y constitucionales no depende de que haya autoridades que lo cumplan, sino de que la propia ciudadanía, el pueblo, haga valer este derecho conquistado, llevándolo de la teoría a la práctica. Para ello es necesario que se conozca de él y su enorme trascendencia, pues no conocer la existencia de los derechos es como no tenerlos.

El impacto que esta nueva realidad jurídica y política ha generado en el país aún no se lo siente, porque aún no hay la voluntad política de la fuerza política que dirige el país para promoverla en todos los niveles y porque la carga ideológica de sumisión y conformismo, heredada de la época colonial, es un peso que no será fácil quitarlo de la conciencia del pueblo. Pero se ha iniciado el camino y ahí estamos.

Podemos concluir que la Participación Ciudadana constituyen "todas aquellas experiencias que remiten a la intervención de los individuos en actividades públicas para hacer valer intereses sociales" (Gonzalez Marregot, 2005) y que la democracia es el "sistema político por el que el pueblo de un Estado ejerce su soberanía mediante cualquier forma de gobierno que haya decidido establecer." (Encarta, 2009).

Hoy el pueblo ecuatoriano ha decidido la forma de gobierno y el régimen jurídico que nos rigen; ejerzamos nuestra soberanía.



PARTICIPACIÓN CIUDADANA

FORMULACIÓN • EJECUCIÓN • CONTROL DE POLÍTICAS PÚBLICAS



Bibliografía:

- Asamblea Montecristi. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Montecristi.
- Ávila, R. (2008). Retos de la nueva institucionalidad estatal para la protección de los derechos humanos. Quito: Serie Justicia y Derechos Humanos .
- Bazdresh, M. (2002). Notas para el foro internacional de participación ciudadana. Querétaron: Cedemun, CPE.
- Cabanelas, G. (2003). Diccionario enciclopédico de derecho usual. Editorial Heliasta.
- Encarta. (2009). Enciclopedia multimedia de microsoft.
- Fundación José PerIta. (2010). Ecuador y su realidad, 16ta edición. Quito: Editorial artes gráficas Silva.
- Gonzalez Marregot, M. (2005). La participación ciudadana como paradigma de gobierno.
- Ibáñez, A. (Diciembre de 2008). Luis Ferrajoli. Los derechos rigurosamente en serio. Nexos Online.
- Moncayo, P. (2009). Con la democracia a cuestras. Aproximaciones a una utopía. Quito: Imprenta Mariscal.
- Real Academia Española. (s.f.). Diccionario de la lengua española. Madrid.
- Rumiantsev, A. (1981). Diccionario político. Moscú: Editorial Progreso.
- Valleta, M. L. (2001). Diccionario Jurídico. Buenos Aires: Ediciones S. R. I.